

AYUDAS A LOS COMERCIOS MINORISTAS

Impulso a la competitividad del comercio. Establecimientos singulares, comercio rural (menos 2.000 hab.), proyectos de reforma/consolidación y comercios de nueva creación.

Normativa reguladora: Orden de 09 de noviembre de 2009 del Dto. de Industria, Comercio y Turismo.
Publicado en: BOA 222, de 16 de noviembre de 2009

1. BENEFICIARIOS.

- Pequeñas y medianas empresas comerciales minoristas ya instaladas o de nueva creación

2. TIPOS DE PROYECTOS COMERCIALES.

Proyectos rurales: corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 hab.

Proyectos urbanos : inversiones realizadas en establecimientos en municipios de más de 2.000 hab.

3. INVERSIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

A) Inversiones en tecnologías de la información: adquisición, instalación y montaje de equipos informático y tecnológico específico para la gestión empresarial (incluidas terminales en punto de venta, balanzas electrónicas y similares) así como aplicaciones informáticas y desarrollo del comercio electrónico.

B) Inversiones y asesoría externa para planes de empresa, diseño e imagen comercial.

C) Reformas y equipamiento de locales comerciales

4. REQUISITOS: INVERSIÓN MÍNIMA

La cuantía de la inversión ha de superar unos topes según el tipo de proyecto.

-Proyectos rurales: inversión mínima en aptdo. A) = 1.000 €
inversión mínima en aptdo. B) = 1.000 €
inversión mínima en aptdo. C) = 6.000 €

-Proyectos urbanos: inversión mínima en aptdo. A) = 1.000 €
inversión mínima en aptdo B) = 1.000 €
inversión mínima en aptdo C) = 30.000 €

5. EXCLUSIONES.

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Compra de locales, las opciones de compra, alquiler o el pago de los derechos de traspaso
- Vehículos (excepto adaptación de frigoríficos)
- Adquisiciones de terrenos y derechos reales
- Edificaciones de locales
- Impuestos y tasas
- Los bienes usados
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización (ej.:mobiliario de exposición y venta)
- Gastos de reparación, sustitución y mantenimiento
- Ni la inversión cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
- Farmacias, estancos.

6. SUBVENCIÓN MÁXIMA: Hasta el 30% de la inversión presupuestada, IVA excluido (en los casos de inversión en nuevas tecnologías puede alcanzar el 50%)

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 15 de enero de 2010

8. PLAZO PARA JUSTIFICACIÓN: Hasta el 16 de octubre de 2010